

Subvenciones para mamparas de seguridad

Solicitud de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa presentación, en la Subdirección General de la Oficina Municipal del Taxi de la siguiente documentación:

- Declaración responsable (Anexo I de la convocatoria) en la que manifieste:
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Madrid.
 - No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
 - Que el IVA correspondiente a la factura que se acompaña va a ser soportado y no deducido por el beneficiario de la subvención, a efectos de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, artículo 31.8.
- Fotocopia compulsada de la ficha técnica del vehículo (deberá exhibirse el original para su compulsada).
- Factura de adquisición e instalación de la mampara. En el momento de la presentación se procederá a su estampillado haciendo constar los datos exigidos en el artículo 40 de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondientes al año 2008.
- Documento normalizado "T", Alta de pago por transferencia.

El documento normalizado "T" Alta de pago por transferencia y el Anexo I de la convocatoria está disponible en el Registro del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad (Calle de Albarracín, 33).

Plazo y lugar de presentación de la documentación:

- El plazo de presentación de la documentación será **hasta el día 15 de diciembre de 2008 incluido**.
- La documentación deberá presentarse en la Subdirección General de la Oficina Municipal del Taxi C/ Albarracín 31 planta baja, cuyo horario de atención al público es de 9:00 a 13:00 horas.

*** Advertencia: se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención si no se presenta la documentación antedicha en el plazo fijado.**

Condiciones y requisitos de las mamparas:

Los beneficiarios podrán seleccionar la mampara que deseen instalar en su vehículo auto-taxi, siempre y cuando se adecuen a las condiciones establecidas como objeto de la convocatoria, entre las distintas marcas y modelos de mamparas de protección, previamente homologados por el órgano competente y autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid para el vehículo correspondiente.

Solo podrán ser objeto de subvención las mamparas adquiridas e instaladas en el periodo comprendido **entre el 1 de junio de 2006 y el 15 de diciembre de 2008**.